

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-102-002734-3
Fecha: 04/03/2015 08:18:41->102
FUN: CAMILO MENDOZA ROZO -701
Anexos: Informe con siete (7) folios



Bogotá D.C.

PARA: Dr. CAMILO MENDOZA ROZO
Gerente Defensa Judicial (E)

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Envío de Informe de Auditoría PIL 11.

Apreciado Dr. Camilo:

Comedidamente nos permitimos allegar el informe de auditoría, Plan de Informe de Ley – PIL 11 “Seguimiento al sistema único de información de gestión jurídica del Estado – migración al sistema “EKOGUI”, que viene ejecutando la Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexo: Informe con siete (7) folios.

Copia: Hector Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico
Nazy Janne Delgado Villamil – Gerente control interno disciplinario, atención al ciudadano y apoyo a la gestión

Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno 

Borrador: 20151020004532



Agencia Nacional de Infraestructura

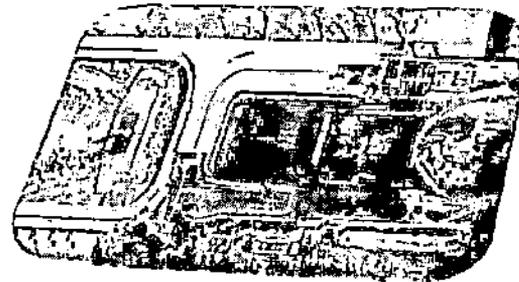
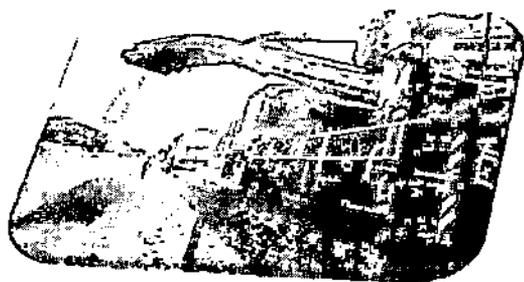
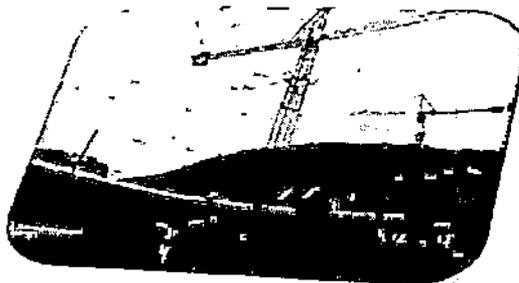
INFORME DE AUDITORÍA PIL 11 – Seguimiento al Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – migración al Sistema “EKOGUI”



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO - MIGRACIÓN AL SISTEMA “EKOGUI”.

FEBRERO 2015



2015

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	4
V.	MARCO LEGAL	4
VI.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	5
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	11
IX.	PAPELES DE TRABAJO	13

I. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º, de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“(…) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Con lo anterior la Entidad aprobó dentro de los Planes de Informes de Ley el (PIL 11) - Seguimiento al sistema único de información de gestión jurídica del estado – migración al sistema “EKOGUI”.

II. OBJETIVOS

Verificar el estado del Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - LITIGOB

Efectuar seguimiento a la migración de la información del Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado "LITIGOB" al sistema "EKOGUI".

Examinar por medio de los diferentes papeles de trabajo, si evidentemente se ha dado cumplimiento a las directrices institucionales y a la normatividad legal relacionada con el sistema único de información de gestión jurídica del Estado "LITIGOB" y la puesta en marcha del sistema "EKOGUI".

Finalmente verificar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de esta oficina de acuerdo al informe anterior 2014-1.

III. ALCANCE

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad sobre la migración de información requerida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2052 de 2014 para el periodo 2014-2.

IV. METODOLOGIA

El desarrollo del presente informe tuvo como fundamento el siguiente marco metodológico:

- Verificación de la normatividad vigente.
- Visita al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial – Dra. Liliana Poveda Buendía.
- Verificación dentro del Sistema "LITIGOB".
- Evaluación de información selectiva, muestras representativas.

V. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:
 - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)."*
 - Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

- Artículo 90 que prevé (...) *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*
- Ley 87 de 1993, que establece que el Control Interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la Estructura Administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.
- Circular ANDJE No. 02 del 13 de mayo de 2014 – *“Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – Ley 1437 de 2001 – CPACA”.*
- Circular ANDJE No. 03 del 20 de junio de 2014 – *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”.*
- Decreto 2052 de 2014 *“Por el cual se reglamenta el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado EKOGUI”.*
- Circular ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *“Actualización de información litigiosa”.*

VI. VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo del presente informe se examinó la normatividad que regulan las líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado, con especial detenimiento en el Decreto 2052 de 2014 y en la Circular ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *“Actualización de información litigiosa”*, en relación con la información enviada por el grupo interno de trabajo de defensa judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y lo consignado dentro del sistema de información LITIGOB en lo que atañe a la Agencia Nacional de Infraestructura.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

7.1. Visita a la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Defensa Judicial.

Se sostuvo reunión, con la doctora Liliana Marcela Poveda Buendía perteneciente al GIT de Defensa Judicial de la ANI, quien es la encargada de todo lo concerniente al LITIGOB y de la migración de dicha información dentro del Sistema *“EKOGUI”*.

En este orden de ideas, la funcionaria manifestó que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha dispuesto para el GIT de defensa judicial los elementos tecnológicos y de comunicación necesarios para acceder al sistema (LITIGOB), la migración y puesta en marcha al sistema *“EKOGUI”*.

Dicho lo anterior, y después de haber realizado el respectivo control, seguimiento y verificación de la información que debería reposar dentro del sistema, le causa extrañeza y una profunda preocupación a esta auditoría, que la información objeto de análisis siga estando desactualizada, si tenemos en cuenta que lo hemos venido diciendo en múltiples informes de auditoría; para corroborar lo dicho se presenta el siguiente gráfico, en tratándose de los apoderados:

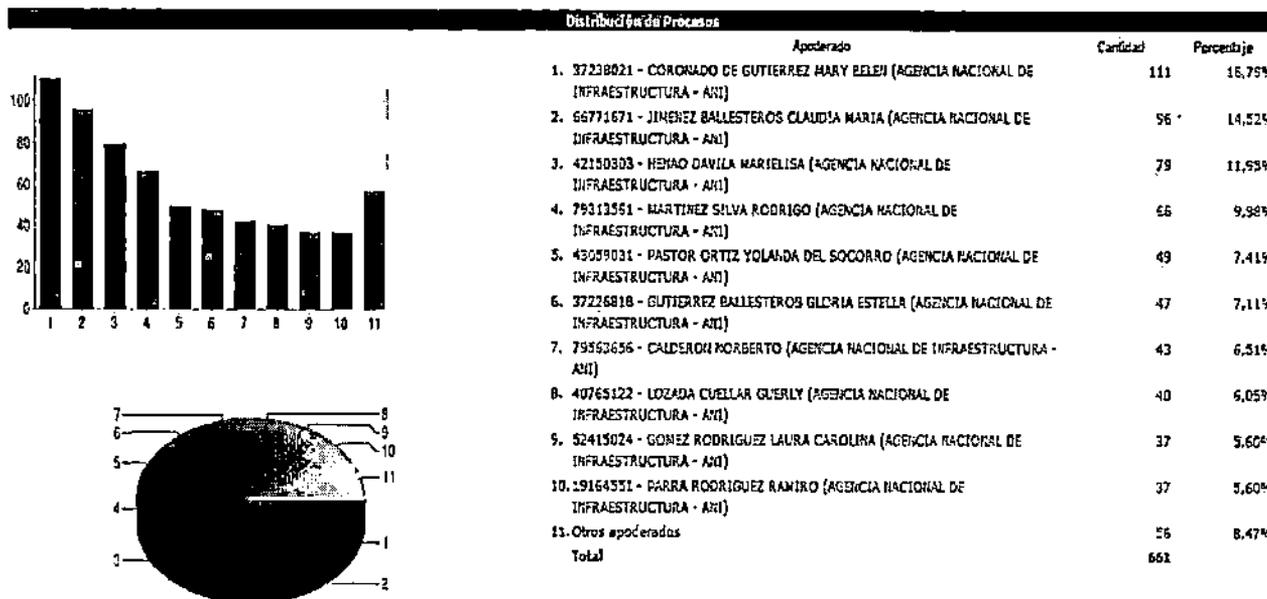


Gráfico No. 1 – LITIGOB – APODERADOS DENTRO DEL SISTEMA.

7.3. Control Legal.

Teniendo en cuenta que las normas señaladas en este informe hacen alusión al deber y/o responsabilidad de los usuarios apoderados, quienes son los responsables directos del reporte oportuno, actualización y migración de la información judicial, y a las pautas y reglas a seguir con motivo del uso del sistema único de información para la gestión jurídica del Estado, se pudo observar que hay cierta información desactualizada en relación a la migración de la información la cual se debe surtir dentro de este sistema:

7.3.1. Con relación a los procesos judiciales se tomó una muestra representativa con relación al informe anterior y se realizó el cotejo correspondiente, a saber:

No.	Apoderado	Tipo de Proceso	Radicado	Última Actuación	Fecha	Estado del proceso
1	Mary Belén Coronado	Acción Popular	2002-02816	Pruebas	2009-09-13	Activo
		Reparación Directa	2010-00152	Pruebas	2010-11-23	Activo
2	Claudia María Jiménez	Acción Popular	2009-00025	Admisión de demanda	2010-01-22	Activo

3	Marielissa Henao	Reparación Directa	2008-00538	Denuncia del pleito-llamamiento en garantía	2010-09-24	Activo
4	Yolanda del Socorro Pastor Ortiz	Reparación Directa	2007-00016	Auto que admite impugnación	2012-10-11	Activo
		Acción Popular	2003-00520	Presentación alegatos de conclusión-segunda instancia	2011-07-22	Activo
5	Rodrigo Martínez Silva	Reparación Directa	2009-00431	Auto que resuelve solicitud	2011-05-11	Activo
		Acción Popular	2008-00073	Auto que fija fecha para audiencia	2010-06-17	Activo
6	Norberto Calderón	Reparación Directa	2011-00174	Contestación de demanda	2012-03-28	Activo
8	Guerly Lozada Cuellar	Reparación Directa	2006-00422	Recurso de apelación	2011-07-07	Activo
		Acción Popular	2007-00110	Inicio y admisión de demanda	2011-09-15	Activo
9	Laura Carolina Gómez Rodríguez	Reparación Directa	2007-00287	Denuncia del pleito-llamamiento en garantía	2012-03-14	Activo
		Acción Popular	2010-01440	Audiencia de pacto de cumplimiento	2012-08-02	Activo

Tabla No. 1

En relación al anterior recuadro (tabla No. 1), es claro que la relación de los apoderados dentro del sistema está totalmente desactualizada como ya se ha mencionado; por otra parte, en lo que respecta a los procesos judiciales que igualmente se muestran, se logró vislumbrar un leve mejoramiento, ya que algunos de ellos se encuentran actualizados, mientras que en el informe anterior todos se encontraban desactualizados (procesos sombreados ya se encuentran actualizados).

7.4. Sistema integrado de gestión de calidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro del sistema integrado de gestión, cuenta con los siguientes formatos, a saber:

Código de formato	Nombre	Proceso
GEJU-F-001	Antecedentes de procesos judiciales	Gestión Jurídica
GEJU-F-009	Estadísticas de procesos por abogado	Gestión Jurídica
GEJU-F-010	Informe mensual procesos entidad	Gestión Jurídica

Tabla No. 2

De igual forma, el formato GEJU-F-010, detalla en forma mensual los procesos entablados en contra de la entidad, estableciendo una cuantía aproximada y la probabilidad de éxito o fracaso según el caso; esta información es remitida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

Lo anterior se constituye en una importante herramienta de control y de verificación teniendo en consideración que brinda información detallada de los procesos judiciales, no obstante se hace imperativo que estos avances y controles se plasmen y se migren dentro del Sistema de información.

7.5. En relación con los procesos terminados.

A continuación veremos los procesos judiciales terminados y que la ANI hace parte:

CLASIFICACION PROCESO							
No	NOMBRE DEL DEMANDANTE	IDENTIFICACION	RADICACION	DESPACHO JUDICIAL	FECHA DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA	TIPO DE PROCESO	DETERMINACION
1	HERNANDEZ MORA NOHORA BEATRIZ	60.368.231	540013331005-2010-0150-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	31/01/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA 2DA INSTANCIA FAVORABLE
2	AGUDELO LUIS ANTONIO	14.450.259	50001333100320070010000	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE META	27/01/2006	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA FAVORABLE
3	ROJAS FLOREZ IVAN	2.939.541	11001333103420100012100	JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11/11/2010	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA FAVORABLE 2DA INSTANCIA
4	ROJAS PADÓN BLANCA HELENA	20.441.220	11001333103120080012700	JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	29/10/2009	REPARACION DIRECTA	FAVORABLE
5	VELASQUEZ RAMIREZ YIGUIOLA	68.759.123	76001230011200504699-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DESCONGESTION DE BUGA	23/07/2010	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE
6	CHAVEZ ESTRADA FERNANDO	31.270.500	2007-00105	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BUGA	30/05/2007	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA FAVORABLE
7	SANGHEZ ORJUELA SANDRA LILIANA	1.049.606.233	15093333100120070035600	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SANTA ROSA DE VITERBO	24/11/2008	ACCION POPULAR	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA FAVORABLE
8	RAMIREZ LAGOS RICARDO	91.296.225	680013331005-2010-00228-00	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	24/08/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
9	GUERRERO GUTIERREZ CARLOS JAVIER	91.532.305	680013331010-2009-00070-00	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	19/12/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
10	LEÓN ARIAS JAVIER ENRIQUE	91.350.718	680013331008-2005-03258-00	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	22/06/2007	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
11	CANO RUBEN DARIO	70.060.748	05001333102620090007500	JUZGADO VEINTISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - ANTIQUIA	05/06/2009	ACCION POPULAR	SENTENCIA 2DA INSTANCIA FAVORABLE
12	PATINO MARTINEZ FERNANDO	64.373.758	17001233100020100046700	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS	11/03/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA DESFAVORABLE 2DA INSTANCIA
13	VILLAMIZAR BASTO DANIEL	13.846.129	680013331000-2001-01743-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	27/01/2006	ACCION POPULAR	SENTENCIA DESFAVORABLE 2DA INSTANCIA
15	ANAYA VALENCIA MARTHA LILIANA	60.318.638	540013331005-2008-00166-00	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION CUCUTA	18/03/2010	ACCION POPULAR	SENTENCIA DESFAVORABLE 2DA INSTANCIA
16	MORA VELASCO YESID ARTIDORO	88.155.938	545163331001-2009-00126-00	JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA	18/03/2010	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
17	VILLAMIZAR BASTO DANIEL	13.846.129	680013331001-2003-03118-00	CONSEJO DE ESTADO	27/01/2006	ACCION POPULAR	EN REVISIÓN
18	SANCHEZ AHAYA NESTOR ROMAN	79.268.879	25000231500020110012500	TAC sección Primera	25/11/2010	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
19	DIÁZ NESTOR GREGORY	19.350.148	No 63001333100220090052400	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE	20/05/2009	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA

				DESCONGESTION DE ARMENIA			
20	GUERERO FABER LEANDRO	1.088.252.395	No. 65001333100320100007500	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	09/08/2010	ACCION POPULAR	APELACIÓN CON SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
21	ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL COLOMBIANA "ASMEDAS" – SECCIONAL SUCRE			Procuraduría 44 Judicial II ante el Tribunal Administrativo de Sucre		PREJUDICIAL	AUDIENCIA
22	MARGARITA ISABEL MARQUEZ DE VIVERO	42202541		Procuraduría 44 Judicial II ante el Tribunal Administrativo de Sucre		PREJUDICIAL	AUDIENCIA
23	María Antonia Martínez de Moreno	29.373.552		Procuraduría 19 Judicial II Asuntos Administrativos de Cali		PREJUDICIAL	AUDIENCIA
24	NURY ESTHER NIETO DIAZ Y OTROS			Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos		PREJUDICIAL	AUDIENCIA
25	VENANCIO QUITAN MARIN Y OTROS			Procuraduría 39 Judicial II para Asuntos Administrativos de Popayán		PREJUDICIAL	AUDIENCIA
26	CLAUDIA MILENA LOPEZ OCAMPO	52434177		PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE CUCUTA	07/02/2013	PREJUDICIAL	AUDIENCIA
27	RUBIELA TELLEZ	24022615		PROCURADURÍA 07 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ	18/03/2013	PREJUDICIAL	AUDIENCIA
28	LUZ GLADYS MEJÍA	43047206		PROCURADURÍA 129 JUDICIAL DE BOGOTA	15/03/2013	PREJUDICIAL	AUDIENCIA
29	OTONIEL TIOUE MALAMBO	93.390.463		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
30	MARGARITA MENDOZA SANDOVAL	28.292.860		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
31	JHON JAIRO GONZALEZ RESTREPO	SIN		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
32	LADRILLERA CACERES BAUTISTA	SIN		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
33	INGENIERIA SEGURIDAD Y CALIDAD LTDA	900.023.356		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
34	ODILIA DE LA PEÑA DAVILA Y OTROS	33.210.565		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
35	JADER JOSE CATILLA CATAÑO	15.172.726		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
36	PRESENTACION ORTIZ MORENO	28.257.045		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
37	MAURICIO MOLANO NIÑO	91.517.033		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
38	JUVENAL DIAZ CARDONA Y OTROS	9.287.757		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
39	NELSON RICON TORRES	9.535.281		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
40	ESTELA HENAO Y OTROS	21.665.096		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
41	COOPERATIVA DE SANTANDEREAÑA DE TRANSPORTE LTDA COPEFRAN	890.200.928-7		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
42	LUIS EDUARDO AYALA HERRERA Y OTROS	74.373.843		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
43	PEDRO ROJAS TORRES Y OTROS	493.539		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
44	MYRIAM ROA DE REY Y OTROS	63.271.355		PROCURADURIA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA

45	ANTENA DE LOS ANDES LTDA	800.090.988		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
46	MANUEL JAIRO CASUFUS ALZATE	32.443.601		PROCURADURÍA GENERAL		SOLICITUD DE CONCILIACION	AUDIENCIA
47	ZAMORA DURAN JAIME	91.279.065	540013331005-2010-00400-00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE CUCUTA	31/05/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
48	RENGIFO SANTOS SANDRA ROCIO	63.514.679	680013331004-2004-02775-00	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	31/07/2008	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
49	MARIN BEDOYA LUIS OMAR	70.286.693	250002315000200600069300	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA		ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
50	GONZALEZ GARCIA ALFREDO	11.511.018	25263335100126060184800	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA.		ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
51	CASTELLANOS BORDA WILLIAM EFRAIN	1.053.324.119	15001333100220100010000	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	07/06/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA
52	PROCURADURIA PROVINCIAL DE SAN GIL		06-87-93-33-170120070626-00	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SAN GIL	22/03/2011	ACCION POPULAR	SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE
53	LUIS OMAR MARÍN BEDOYA	70.286.693	200601024	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL-SANTANDER	23/02/2013	ACCION POPULAR	SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE
54	MARIA ANTONIA OSORIO TRIANA Y OTROS	SIN	2012-430	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE ARMENIA		REPARACION DIRECTA	EXCLUSIÓN
55	CUEVAS MANTILLA SANDRA MILENA	63.497.106	680013331007-2009-00318-00	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION BUCARAMANGA	19/07/2010	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA FAVORABLE
56	VILLAMARIN CASTRO OSCAR ANTONIO	79.659.355	760013331008200800268-01	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	22/05/2009	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA FAVORABLE
57	CHAGUENDO JESUS LEONEL	10.515.403	190012300000200501280-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN	16/07/2007	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA 2DA INSTANCIA FAVORABLE
58	CASTRILLON JHON CARLOS	98.530.176	05001333101620090023700	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	19/06/2009	REPARACION DIRECTA	SENTENCIA DESFAVORABLE DE 2DA INSTANCIA

Tabla No. 3 – Fuente: Gerencia Defensa Judicial.

Con respecto a lo anterior, se pudo constatar que, de los 58 procesos terminados que se visualizan en la tabla anterior, ninguno de ellos se encuentra debidamente migrado dentro del sistema "LITIGOB", por lo cual podemos probar, como se ha dicho a lo largo de este informe, y de informes anteriores de auditoría, que hay desactualizaciones con respecto al tema en particular.

7.6. Puesta en marcha Sistema "EKOGUI" en la entidad (mejoras y avances).

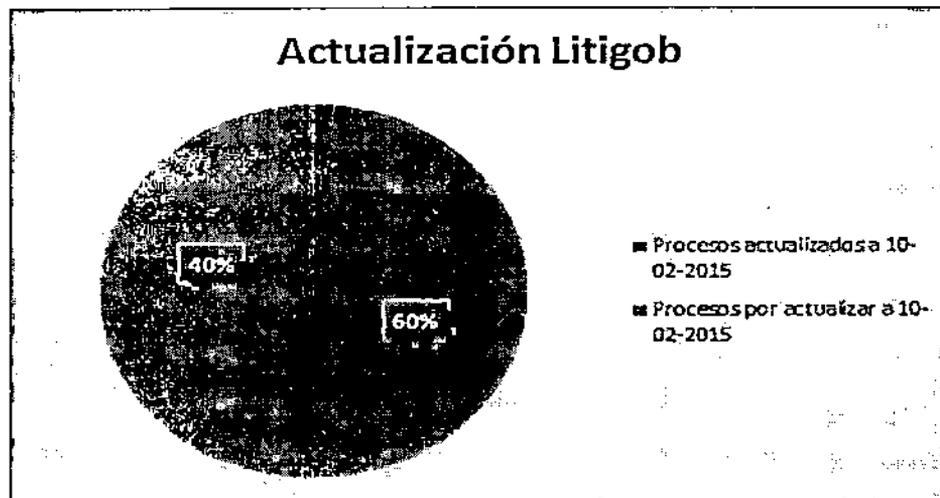
Es importante decir que el sistema "EKOGUI", es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

Además, este es una herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad.

Con relación al control y seguimiento de los procesos judiciales, manifiesta el GIT de defensa judicial que ha adelantado un avance en la consolidación y verificación de la información judicial de la entidad, llegando a la unificación de la misma a través del diligenciamiento y actualización del formato GEJU-F-010 contenitivo de la relación de todos los procesos judiciales activos de la entidad y el estado actual de los mismos, a diferencia de la existencia de múltiples bases de datos que no permitían tener un control oportuno de la información.

Estas estrategias se han adoptado con el propósito de contar con la información requerida para la actualización, no solo de los instrumentos de control, sino del sistema de información litigiosa del Estado - LITIGOB, respecto del cual se ha avanzado en la gestión de actualización en un porcentaje del 60% de los procesos judiciales reportados, con actuaciones a corte 10 de febrero de 2015; de igual forma, se han identificado los procesos que requieren depuración por no contar con información: así mismo se actualizó la fecha de terminación con respecto a la vinculación de apoderados que no están activos:

Procesos actualizados a 10-02-2015	522
Procesos por actualizar a 10-02-2015	348



Grafica No. 2.

Finalmente aclarar que todos estos instrumentos establecidos por el GIT de defensa judicial para el debido desarrollo, mejoramiento y control de la información en el sistema, no fueron soportados al momento de la realización de esta auditoría, no obstante esta auditoría si vislumbró cambios significativos dentro del sistema, pero que no son suficientes para el cumplimiento de las metas propuestas dentro del sistema.

7.7. Seguimiento al Plan de Mejoramiento por procesos – PMP.

A continuación se muestra el cuadro de plan de mejoramiento por procesos, donde se visualizan las no conformidades de informes anteriores:

No. (1)	CODIGO (2)	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD REAL O POTENCIAL (3)	PROCESO (4)	CARGO RESPONSABLE DEL PROCESO (5)	CONCESION / AREA (RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN) (6)	AUDITOR (7)	FECHA AUDITORIA (dd/mm/aa) (8)	TIPO (9)	Nº de PIL (10)
1269	058-13	1. La Oficina de Control Interno en vista de las consideraciones antes expuestas recomienda vigilar el registro oportuno y la constante actualización por parte de los apoderados internos o externos de la entidad del Sistema "LITIGOB", toda vez que en el presente Informe se observan procesos no actualizados.	GESTIÓN JURÍDICA	VJ	Contratación	Marcos Noguera	Febrero de 2013	PL	11
1270	059-13	2. Se recomienda hacer el cambio de Administrador de Sistema – LITIGOB, ya que lo sigue operando la Dra. Ingrid Giovanna Mejía Sotelo, perteneciente al Grupo Interno de Asesoría Ministerial – Gestión Contractual 7, quien no tiene nada que ver con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	GESTIÓN JURÍDICA	VJ	Contratación	Marcos Noguera	Febrero de 2013	PL	11
1271	060-13	3. Se solicita que cada vez que al Interior de la entidad haya cambio de apoderados es deber del administrador de la entidad desactivarlos, crear los nuevos usuarios y reasignar los procesos, dado que encontramos en el presente Informe desactualizaciones al respecto.	GESTIÓN JURÍDICA	VJ	Contratación	Marcos Noguera	Febrero de 2013	PL	11

Tabla No. 4 – PMP.

Solo una de las no conformidades que se muestran en el cuadro, fue subsanada por el área competente que es la que corresponde al No. 1270 059-13, dejando de lado la superación de las causas que dieron origen a las restantes no conformidades.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las múltiples desactualizaciones a las que se ha hecho alusión a lo largo del presente informe, se puede advertir serias posibilidades de introducir acciones de mejora o correctivos que permitan poner al día el Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado – LITIGOB y la migración debida como manda la normatividad vigente Decreto 2052 de 2014.

Con base en las consideraciones anteriores, esta auditoria deja ver que las recomendaciones acá expuestas son recomendaciones que se encuentran plasmadas dentro de los informes de auditoria 2013-1, 2013-2, 2014-1:

1. La Oficina de Control Interno en vista de las consideraciones antes expuestas recomienda vigilar el registro oportuno y la constante actualización por parte de los apoderados internos o externos de la entidad del Sistema "LITIGOB", toda vez que en el presente informe se observan procesos no actualizados (no se está actualizando la información en debida forma).

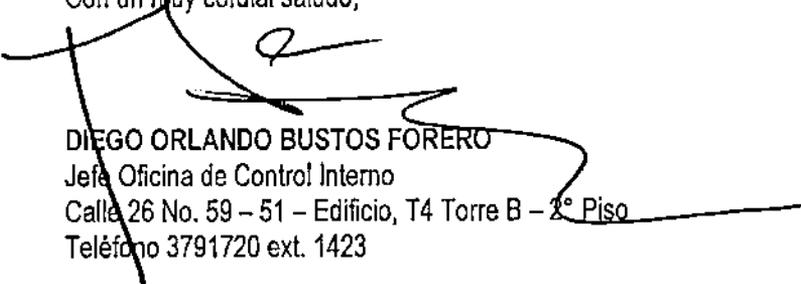
2. Se recomienda nuevamente, que cada vez que al interior de la entidad haya cambio de apoderados es deber del administrador de la entidad desactivarlos, crear los nuevos usuarios y reasignar los procesos, dado que encontramos en el presente informe desactualizaciones al respecto.
3. Tener en cuenta que se encuentran algunos procesos (tabla No. 1) desactualizados en razón de los términos teniendo en cuenta la última actuación procesal; es decir que es necesario realizar la actualización de las etapas procesales dentro de los procesos denotados.
4. Dentro de la lista (grafica No.1), siguen existiendo abogados externos que se encuentran dentro del sistema, y que no tienen vínculo alguno con la entidad a la fecha.
5. Plasmar y migrar lo que viene desarrollando el GIT de defensa judicial como avance y mejoramiento dentro del sistema, de acuerdo a las directrices del Decreto 2052 de 2014.
6. Finalmente, y como quiera que tras tres (3) informes de auditorías sobre el mismo tema no se han introducido mejoras significativas y actualizaciones de rigor, nos vemos conminados a que el tema se examine desde el punto de vista disciplinario, con lo cual remitiremos copia de este informe a la dependencia competente.

X. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL - 11, estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

"Finalmente, manifestamos que estos informes son una herramienta de trabajo, medición y evaluación que realiza la Oficina de Control Interno, los cuales tienen como fin el continuo mejoramiento de los procesos administrativos y en lo posible la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, e igualmente contribuyen al mejoramiento de la gestión de la ANI, frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2014 - 2018".

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno
Calle 26 No. 59 – 51 – Edificio, T4 Torre B – 2° Piso
Teléfono 3791720 ext. 1423

Proyecto: Marcos Gabriel Peña Noguera – Abogado - Control Interno.